



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
2019 - Año de la Exportación

**Informe**

**Número:** IF-2019-110304846-APN-DNRYRT#MPYT

CIUDAD DE BUENOS AIRES  
Viernes 13 de Diciembre de 2019

**Referencia:** REG - EX-2019-03472533- -APN-DGDMT#MPYT

---

De conformidad con lo ordenado en la **RESOLUCION SECT N° 2458/19 (RESOL-2019-2458-APN-SECT#MPYT)** se ha tomado razón de los acuerdos obrantes en las páginas 3/4 del IF-2019-03524579-APN-DGDMT#MPYT del EX-2019-03470813-APN-DGDMT#MPYT que tramita conjuntamente con el EX-2019-03472533-APN-DGDMT#MPYT y el obrante en las páginas 3/5 del IF-2019-03526279-APN-DGDMT#MPYT del expediente de referencia, quedando registrados bajo los números **2691/19 y 2692/19** Respectivamente.-

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE  
Date: 2019.12.13 16:14:25 -03:00

CARLOS MAXIMILIAN LUNA  
Asistente administrativo  
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo  
Ministerio de Producción y Trabajo

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL  
ELECTRONICA - GDE  
Date: 2019.12.13 16:14:26 -03:00

## ACTA ACUERDO CONVENCIONAL

En Buenos Aires, a los 4 días del Octubre de 2018, se reúnen en la sede de PROCTER & GAMBLE ARGENTINA SRL. la Sra. Graciela Mirta Del Vacchio, en el carácter de Tesorera y miembro paritario en representación del Sindicato de Supervisores y Vigilancia de la Industria Jabonera y Perfumista, asistido por la Dra. Mónica Rissotto, por una parte y el Sr. Guillermo Aicardi, en representación PROCTER & GAMBLE ARGENTINA SRL, asistido por el Dr. Hector Alejandro Garcia en el marco de las previsiones legales vigentes y a partir del carácter de partes signatarias del CCT de Empresa N° 1306/13 "E", con el propósito de suscribir el presente acuerdo de naturaleza convencional y complementario del CCT mencionado conforme a las condiciones que a continuación se establecen:

**PRIMERO:** Condiciones Económicas a Regir para el trimestre "Octubre/Diciembre 2018".

- **I.1.-** - Se incrementan los valores de los salarios básicos correspondientes a las distintas categorías previstas en el CCT N° 1306/13 "E" y para el último trimestre año 2018 que va de los meses de "Octubre a Diciembre 2018", de conformidad a los valores que se indican en las Escalas que a continuación se transcriben

### **Valores Octubre 2018**

Categorías	Salarios Octubre 18
AT 6 = S Supervisores	51651
AT 6 = J Jefes	56824

### **Valores Noviembre a Diciembre 2018**

Categorías	Salarios Noviembre 18
AT 6 = S Supervisores	52464
AT 6 = J Jefes	57718



**SEGUNDO:** Incremento en el Valor de los Beneficios Sociales

Se establecen los nuevos valores en concepto de Refrigerio (Art.20) y Compensación Comida (Art.21), que regirán a partir del 1 de Octubre de 2018, conforme a las pautas que a continuación se indican:

II.1.- Refrigerio por día de trabajo \$ 53,16

II.2.- Compensación por Comida por día trabajado \$ 182,79

II.3.- Se establecen los nuevos valores en concepto de Subsidio por Fallecimiento, los que regirán desde el mes de Octubre de 2018, conforme a las pautas que a continuación se indican:

Padres, Suegros, Hermano Menor a Cargo, Hermano Inválido:	\$ 25.319
Cónyuge, Hijos y quien viva en unión de aparente matrimonio:	\$ 42.071
Trabajador:	\$ 58.797

**TERCERO:** Compromiso Convencional

Este acuerdo conlleva el compromiso de preservar un marco de previsibilidad en las relaciones del trabajo, para lo cual se mantendrá un contexto de armonía laboral y paz social durante toda la vigencia del mismo.

**CUARTO:** Cláusula de Absorción

Los incrementos pactados en el presente Acuerdo, podrán ser absorbidos en forma integral y hasta su concurrencia por los aumentos y/o pagos, sean éstos remunerativos y/o no remunerativos, que eventualmente hubiera otorgado la Empresa y/o resulten el fruto de acuerdos de partes a nivel descentralizado y/o hayan sido dispuestos por terceros y para aplicarse al presente ámbito, con independencia de la fuente de regulación que los determine, en tanto se hubieran otorgado por encima de la Escala salarial vigente al 01/06/2018 y que por este acuerdo se renueva.

En muestra de entera conformidad las partes suscriben cinco ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto y se comprometen a presentarlo y ratificarlo ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social a efectos de obtener su pronta homologación en los términos previstos por la Ley 14.250.

  
REPRESENTACION SINDICAL

  
REPRESENTACION EMPRESARIA  
Aizopari, Guillermo

IF-2019-03524579-APN-DGDMT#MPYT

## **ACTA ACUERDO CONVENCIONAL**

En Buenos Aires, a los 10 días del Enero de 2019, se reúnen en la sede de PROCTER & GAMBLE ARGENTINA SRL. la Srta. Nataly Emilce Villa y Sra. Graciela Mirta Del Vacchio, en carácter de integrantes de la Comisión Directiva, la Srta. Villa en carácter de Secretaria General y la Sra. Del Vacchio en el carácter de Tesorera y a la vez Miembros de la Comisión Paritaria, en Representación del Sindicato de Supervisores y Vigilancia de la Industria Jabonera y Perfumista, con la asistencia legal de la Dr. Monica Risotto y el Sr. Guillermo Aicardi, en representación PROCTER & GAMBLE ARGENTINA SRL, asistido por el Dr. Hector Alejandro Garcia en el marco de las previsiones legales vigentes y a partir del carácter de partes signatarias del CCT de Empresa N° 1306/13 "E", con el propósito de suscribir el presente acuerdo de naturaleza convencional y complementario del CCT mencionado conforme a las condiciones que a continuación se establecen:

### **I. Consideraciones preliminares.**

Las especiales condiciones imperantes en materia macro económica, caracterizadas por el proceso inflacionario, la retracción en el nivel de actividad y la incertidumbre en torno al comportamiento de dichas variables determina que las partes en esta instancia y como consecuencia del contexto extraordinario antes aludido, acuerden condiciones salariales para el periodo "Enero/Marzo 2019" dentro de la ronda de negociación salarial que abarca el término que va desde el mes de Abril 2018 hasta el mes de Marzo 2019, completando así y de modo integral la presente ronda paritaria.

### **II. Contenido del acuerdo.**

**PRIMERO: Condiciones Económicas a Regir para el trimestre "Enero – Marzo 2019".**

- **I.1.-** - Se incrementan los valores de los salarios básicos correspondientes a las distintas categorías previstas en el CCT de Empresa N° 1306/13 "E" y para el trimestre Enero Febrero y Marzo del año 2019, de conformidad a los valores que se indican en las Escalas que a continuación se transcriben



## Valores Enero - Febrero 2019

Categorías	Salarios Enero 19
AT 6 = S Supervisores	55717
AT 6 = J Jefes	61299

## Valores a Marzo 2019

Categorías	Salarios Marzo 19
AT 6 = S Supervisores	57344
AT 6 = J Jefes	63088

### **SEGUNDO:** Incremento en el Valor de los Beneficios Sociales

Se establecen los nuevos valores en concepto de Refrigerio (Art.20) y Compensación Comida (Art.21), que regirán a partir del 1 de Enero de 2019, conforme a las pautas que a continuación se indican:

II.1.- Compensación Art.20 -Refrigerio por día \$ 76,68

II.2.- Compensación Art.21- Compensación por Comida por día trabajado \$ 200,22

II.3.- Se establecen los nuevos valores en concepto de Subsidio por Fallecimiento, los que regirán desde el mes de Enero de 2019, conforme a las pautas que a continuación se indican:

- Padres, Suegros, Hermano Menor a Cargo, Hermano Inválido:  
\$ 27.644
- Cónyuge, Hijos y quien viva en unión de aparente matrimonio:  
\$ 45.936
- Trabajador: \$ 64.197



**TERCERO:** Compromiso Convencional

Este acuerdo conlleva el compromiso de preservar un marco de previsibilidad en las relaciones del trabajo, para lo cual se mantendrá un contexto de armonía laboral y paz social durante toda la vigencia del mismo.

**CUARTO:** Cláusula de Absorción

Los incrementos pactados en el presente Acuerdo, podrán ser absorbidos en forma integral y hasta su concurrencia por los aumentos y/o pagos, sean éstos remunerativos y/o no remunerativos, que eventualmente hubieran otorgado las Empresas y/o resulten el fruto de acuerdos de partes a nivel descentralizado y/o hayan sido dispuestos por terceros y para aplicarse al presente ámbito, con independencia de la fuente de regulación que los determine, en tanto se hubieran otorgado por encima de las Escalas salariales vigentes al 31/12/2018.

**QUINTA:**

A partir de este entendimiento las partes superan cualquier controversia en torno a la materia que aquí se trata por periodos previos al presente y/o correspondiente al periodo que por este acuerdo se cierra.

En muestra de entera conformidad las partes suscriben cinco ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto y se comprometen a presentarlo y ratificarlo ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social a efectos de obtener su pronta homologación en los términos previstos por la Ley 14.250.



REPRESENTACION SINDICAL



REPRESENTACION EMPRESARIA  
*Aicardi, Guillermo*



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
Las Malvinas son argentinas

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Informe gráfico**

**Número:**

**Referencia:** RESOL 2458 AC 2691-2692-19

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 6 pagina/s.